

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Remisión de la resolución de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo declarando la obligación de las empresas que se relacionan, de ingresar las cantidades que se indican por los motivos y periodos que igualmente se citan, en aplicación de lo dispuesto en la letra b) del número 5 del artículo 209 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cantidad que deberá deducirse de los salarios dejados de percibir que han de abonarse al correspondiente trabajador.

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar, lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en la letra c) del número 1 del artículo 32 del Real Decreto 625 de 1985, dispone de treinta días para ingresar dicha cantidad en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Caja Madrid, cuenta corriente número 2038/5500/49/6000507611, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante el correspondiente justificante.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionamiento de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Si el reintegro o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social hasta un 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro, siempre que no haya solicitado el aplazamiento o el fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, podrá interponer antes esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de resoluciones de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C.C	IMPORTE	PERIODO	MOTIVO
DISTRIBUIDORA INFANTIL MAELEDU S.L.	0111/45/102646233	2.222,91	22/09/2010 a 16/12/2010	Por readmisión del trabajador/a FERNANDO ROJAS GONZALEZ con D.N.I./N.I.E. 70.346.476, quien ha percibido prestaciones por desempleo.
CALZADOS ORENTINOS S.L.	0111/45/108371657	2.267,19	01/06/2010 a 30/08/2010	Por readmisión del trabajador/a LAUREANO JUSTO GONZALEZ con D.N.I./N.I.E. 3.805.099, quien ha percibido prestaciones por desempleo.